



Ayuntamiento de Fraga

ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, mediante Decreto nº 2024-2299 de fecha 10 de julio de 2024 ha aprobado la siguiente convocatoria de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual):

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS PERMANENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL (FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DUAL).

Visto el artículo 21.1 h) y f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30.1 i) y h) de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que confieren la competencia a esta Alcaldía para desempeñar la jefatura superior de todo el personal, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

Visto que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 39 que la formación profesional del sistema educativo tiene como objetivo preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a los cambios laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de la ciudadanía democrática.

Visto que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional en el apartado IV del preámbulo se indica que toda la formación profesional tendrá carácter dual, en tanto que se realizará entre el centro de formación y la empresa. Con las adaptaciones a cada sector productivo y a cada familia de titulaciones, toda la formación profesional contará con suficiente formación en centros laborales, en dos intensidades en función de las características del periodo de formación en el centro de trabajo. El Título III aborda y regula desde la norma básica, con rango de ley orgánica, el carácter dual de toda la formación profesional de nuestro país. Se responde con ello al reto de convertir la formación profesional en una formación de excelencia, fruto de la corresponsabilidad y la colaboración de centros y empresas.

Visto que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. La presente disposición tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. En su artículo 3, "función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional" se citan los objetivos del Sistema de Formación Profesional, y cabe destacar el apartado h) Impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Planteada en repetidas ocasiones por centros de formación la posibilidad de que el Ayuntamiento de Fraga contribuyera y participara activamente como empresa colaboradora para formar personas en el campo profesional de Servicios a la Comunidad y mejorar la calificación profesional del sector y atendiendo a la necesidad de disponer de profesionales formados en el sector de la Educación Infantil en la zona de Fraga, por Decreto de Alcaldía nº2017-2326 de fecha 15 de septiembre de 2017 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual) para el curso 2017-2018, por Decreto de Alcaldía nº 2018-2257 fecha 4 de septiembre de 2018 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias para la realización de las





Ayuntamiento de Fraga

prácticas de la Formación Profesional Dual para el curso 2018-2019 y por Decreto de Alcaldía nº 2020-2409 fecha 28 de octubre de 2020 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual para el curso 2020-2021, por Decreto de Alcaldía nº 2022-2304 de fecha 18 de julio de 2022 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual) para el curso 2022-2023, por Decreto de Alcaldía nº 2023-2597 de fecha 18 de julio de 2023 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual) para el curso 2023-2024 y por Decreto de Alcaldía nº 2023-2299 de fecha 10 de julio de 2024 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual) para el curso 2024-2025.

Vista la propuesta de fecha 5 de julio de 2024 presentada por el Concejal Delegado de Educación, la propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 9 de julio de 2024 y la documentación obrante en el expediente, por Decreto de Alcaldía nº 2023-2299 de fecha 10 de julio de 2024 se **HA RESUELTO**:

Aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual), de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento Fraga, para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual), mediante la formalización de beca formativa, de acuerdo con la normativa vigente, para la formación en régimen de alternancia y con formación dual (FP Dual) pudiendo optar a la misma todos los que se hallen cursando los estudios de ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil, en régimen de formación en alternancia y con formación dual, en cualquiera de los centros existentes en España. La formación se impartirá conjuntamente entre el centro educativo y el Ayuntamiento de Fraga, de modo que se combine el tiempo de formación en el centro educativo y el tiempo de actividad del alumnado en el Ayuntamiento y que se garantice la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil y la obtención del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, por el alumnado en la actividad que realice durante su estancia en el Ayuntamiento en condición de becario.

SEGUNDA. - El ayuntamiento de Fraga hará una aportación económica de ayuda a la formación que, sin perjuicio de lo que se acuerde en la negociación colectiva laboral, no puede ser inferior a:

En los ciclos formativos de grado superior, al 60% del Salario Mínimo Interprofesional del año 2024 durante la primera mitad de la estancia a la Entidad, y al 70% a lo largo de la segunda mitad.

Como importe de referencia se indica que el SMI del año 2024 es de 1.134€.

La beca del alumno/s para llevar a cabo la formación en alternancia tiene que tener una duración mínima de 2 meses y máxima de 10 meses, dentro de un curso académico, sin que en ningún caso pueda superar las 900 horas. En el supuesto de que los alumnos becados, al finalizar los 10 meses, no tengan reconocidos todos los aprendizajes previstos, la beca podrá ser prorrogada un mes más, con el acuerdo previo de los representantes de la empresa y centro educativo.





Ayuntamiento de Fraga

Los alumnos que formalicen una beca de formación serán incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, como asimilados al personal trabajador por cuenta ajena, de acuerdo con el que establece el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en despliegue del que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

TERCERA.- El proceso de formación se desarrollará bajo la supervisión de la Directora de la Escuela de Educación Infantil, quién será la tutora del alumno, que será el responsable del seguimiento y coordinación de las prácticas con el centro de formación.

CUARTA.- Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar sus solicitudes por escrito, en el registro general del Ayuntamiento de Fraga (Paseo Barrón nº11) en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dichas instancias deberán manifestar expresamente la aceptación de la presente convocatoria y aportando los siguientes documentos:

-Instancia para la convocatoria debidamente cumplimentada, según modelo que figura como Anexo I.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia del expediente académico oficial (hasta la fecha).

-Fotocopia del certificado del Centro Educativo relativo a los estudios que se encuentra cursando y conforme en caso de que dicha beca se concediera pudiera realizar el alumno en el Centro Educativo la formación dual, así como la presentación del plan de actividades, la distribución de los aprendizajes entre el centro educativo y la empresa para cada unidad formativa y los criterios y los procedimientos de evaluación de los alumnos.

El/los aspirantes/s seleccionados deberán acreditar la autenticidad del DNI, y de la documentación referida en los párrafos anteriores, mediante la presentación de copia compulsada.

QUINTA.- El Ayuntamiento realizará la selección de los alumnos admitidos entre las personas que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma y cumplan los requisitos académicos de admisión. Con ese fin el Ayuntamiento realizará las pruebas y/ o entrevistas necesarias para seleccionar las personas que mejor se ajusten al perfil del puesto que llevará a cabo el alumno.

SEXTA.- La Comisión de Selección que se constituirá al efecto, propondrá al Alcalde-Presidente, como becarios, a aquellos dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con las pruebas y/ o entrevistas citadas en el punto anterior. Igualmente, la Comisión deberá relacionar todos y cada uno de los solicitantes, con su correspondiente valoración y por orden de puntuación, a efectos de constituir una lista de reservas con objeto de cubrir eventuales renunciaciones. Pudiendo la Comisión de Selección proponer que dicha convocatoria quede desierta, al no reunir ningún aspirante el perfil del puesto.

SÉPTIMA.- A continuación se procederá a la tramitación del correspondiente convenio de colaboración entre el Centro Educativo donde el aspirante propuesto curse los estudios del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil y el Ayuntamiento de Fraga, para la realización





Ayuntamiento de Fraga

de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual), del citado alumno mediante la formalización de beca formativa.

OCTAVA.- En el supuesto de que la Escuela Municipal de Educación Infantil Xiquets se viera en la obligación de cerrar la escuela y por tanto no poder ofrecer sus servicios a las familias, las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual), del citado alumno mediante la formalización de beca formativa, se darían por finalizadas. Ambas partes pueden dar por rescindido el acuerdo.

NOVENA.- Contra la resolución de esta convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

INSTANCIA (ANEXO I)

INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN (MODALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ALTERNANCIA Y DUAL) DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL.

D/D^a..... con D.N.I. núm.....domiciliado
en.....
calle.....código postal.....
teléfono..... teléfono móvil.....

COMPARECE Y EXPONE:

Que desea participar en la convocatoria para concesión de una de las dos becas de formación para cursar los estudios de ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil en régimen de formación en alternancia y con formación dual, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria, manifestando la aceptación de la presente convocatoria y aportando los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.-Fotocopia del expediente académico oficial.
- 3.- Fotocopia del certificado del Centro Educativo relativo a los estudios que se encuentra cursando y conforme en caso de que dicha beca se concediera pudiera realizar el alumno en el Centro Educativo la formación dual, así como la presentación del plan de actividades, la distribución de los aprendizajes entre el centro educativo y la empresa para cada unidad formativa y los criterios y los procedimientos de evaluación de los alumnos.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados.

En a,.....de.....de 2024.





Ayuntamiento de Fraga

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicto el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fraga, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Ignacio Gramún Castillo

